

000822

4.8

INICIATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Abel Octavio Salgado Peña, en mi carácter de Regidor y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente **Iniciativa**, la cual tiene por objeto que se analice y en su caso se autoricen diversas reformas al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, con el fin de impulsar la conservación de los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural y histórico del municipio, motivo por el cual formulo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Existen monumentos y barrios tradicionales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que caracterizan la ciudad, tanto por el valioso patrimonio cultural, arquitectónico y urbanístico que conservan, como por las actividades de carácter comunitario que se llevan a cabo desde su origen: en este territorio se asientan las sedes del gobierno y de las actividades cívicas, socioculturales y económicas del núcleo urbano cumpliendo el papel social de ser testimonio material de la memoria histórica colectiva y de la identidad local y regional.

Zapopan, es un espacio urbano que incorpora monumentos históricos que representan una gran aportación al patrimonio cultural de la metrópoli y que han ido consolidándose con el paso de los años y el crecimiento de la mancha urbana. Así las cosas, la historia de nuestro municipio y su desarrollo están íntimamente ligados con las manifestaciones culturales representadas a través de dichos monumentos.

De la misma manera en la que se han incorporado nuevos elementos de gran valor artístico al equipamiento urbano, la ciudad ha perdido diverso patrimonio histórico tal como los bustos de los ex-presidentes en Av. Manuel Ávila Camacho mismos que con motivo de las obras de la línea 3 del tren eléctrico urbano de la ciudad fueron removidos en forma temporal, sin que hasta la fecha hayan sido reinstalados.

En ese sentido resulta prioritario generar políticas públicas de fomento y conservación del patrimonio histórico-cultural, de lo existente y además de lo que en un futuro el Municipio adquiera, ante la oleada de estatuas y monumento que en éstas dos últimas administraciones

A large, thick, handwritten mark in the bottom right corner of the page, resembling a stylized letter 'G' or the number '9'.

municipales se han adquirido, y que forman el equipamiento de la ciudad, sin que a la fecha se cuente con una legislación municipal al respecto, y de igual manera no es clara la obligación del área municipal correspondiente a la promoción, reconocimiento, resguardo, conservación, mantenimiento y cuidado, de los elementos que integran el patrimonio cultural del municipio.

2. Los bienes artísticos y culturales se han convertido en recursos de un vasto potencial desde el punto de vista de una amplia socialización de la cultura, así como en poderosos auxiliares educativos.

Para llevar adelante estos objetivos y conseguir la puesta en práctica de los principios generales de la política cultural, en México existe una amplia legislación específica. Ella está compuesta tanto por artículos constitucionales, disposiciones sobre administración cultural y diversas leyes y reglamentos que rigen normativamente al sector.

En ciertos temas, como el patrimonio cultural es previsible una próxima adecuación a las normas municipales para que las mismas sean concretas en esta materia.

Es por ello que se menciona el marco jurídico actual, para darnos cuenta la carencia de legislación en la materia de preservación, cuidado, mantenimiento y de un inventario con relación a los monumentos

3. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco señala lo siguiente:

Artículo 47. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales:

De la I a la XIII;

XIV. Garantizar la seguridad de los bienes muebles y accesorios instalados que se encuentren en resguardo para la prestación de los servicios públicos municipales, así como el equipamiento urbano correspondiente;

XV....

Artículo 55. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

De la I a la XXXII;

XXXIII. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;

4. El Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, señala que:

Artículo 5. Las manifestaciones culturales a que se refiere este Reglamento son los elementos **materiales e inmateriales, pretéritos y actuales, inherentes a la historia**, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran el Municipio en sus delegaciones, agencias, colonias y barrios, de manera individual o colectiva, elementos que las personas reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

Artículo 6. Para el cumplimiento de este Reglamento la Coordinación a través de la Dirección conducirá la política municipal en materia de cultura, la cual deberá de ser plasmada en el Programa.

La política cultural del Municipio deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos originarios del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con los sectores educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores.

Artículo 7. La política cultural del Municipio observará los siguientes principios:

- I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
- II. Igualdad de las culturas;
- III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;
- IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;
- V. Libre determinación y autonomía de los pueblos originarios y sus comunidades; e
- VI. Igualdad de género.

Artículo 11. Son atribuciones de la Coordinación en materia de Cultura, las siguientes:

- I. Realizar los proyectos programas y mecanismos que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en el Municipio;
- II. Estimular las inversiones públicas y privadas para la creación de centros culturales independientes;

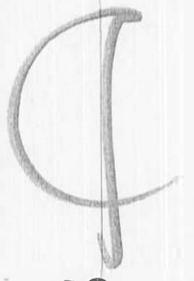
- III. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;
- IV. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;
- V. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura; y
- VI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 12. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

- I. Ejecutar la política cultural del Municipio;
- II. Realizar y ejecutar el Programa, y evaluarlo en coordinación con el Consejo;
- III. Establecer los objetivos y estrategias para la preservación, investigación, promoción, fomento y difusión de la cultura, de conformidad a los requerimientos del Municipio;
- IV. Administrar los diferentes programas artísticos y culturales, así como desarrollar las actividades que se deriven de los mismos;
- V. Elaborar y actualizar los manuales administrativos vigentes en la administración pública municipal, con la finalidad de normar las compañías artísticas, las funciones y los programas de la Dirección;
- VI. Diseñar y operar programas de evaluación artística e investigación estética;
- VII. Realizar las acciones necesarias para preservar, promover, fomentar y difundir las manifestaciones culturales y artísticas en el Municipio y asegurar que las mismas sean accesibles a la población en general, independientemente de la colonia o barrio de que se trate o de la condición económica de las personas, a fin de enriquecer el conocimiento cultural de sus residentes;
- VIII. Promover la integración de personas jurídicas, cuyo fin sea la promoción y divulgación de la cultura;
- IX. Diseñar y operar estrategias para impulsar la creación de mecenazgos, fundaciones y patronatos, orientados al apoyo de creadores e intérpretes artísticos, así como la conformación de acervos bibliográficos, documentales, pictóricos, escultóricos, arquitectónicos, gráficos, fotográficos, videográficos, artesanales y afines;
- X. Promover, en coordinación con otras dependencias, así como con personas físicas y jurídicas la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte y las tradiciones populares;
- XI. Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional a los artistas municipales, de conformidad a los recursos destinados para tal fin;
- XII. Promover los Grupos Artísticos y Compañías Municipales;
- XIII. Expedir y actualizar los registros de las festividades cívicas, tradicionales y populares del Municipio, así como de promotores culturales;

- XIV. Mantener actualizado el inventario de los espacios físicos propiedad municipal destinados a actividades de fomento cultural y artístico, en coordinación con la dependencia encargada del cuidado y resguardo de los bienes inmuebles;
- XV. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales, ferias, tradiciones y costumbres del Municipio;
- XVI. Fomentar la lectura en las bibliotecas públicas municipales, en talleres de los centros culturales y eventos itinerantes;
- XVII. Promover la ampliación de la infraestructura municipal y la construcción de espacios públicos destinados al desarrollo de las actividades culturales y artísticas, tales como casas de cultura, museos, auditorios, teatros, centros culturales, galerías, bibliotecas, hemerotecas, así como procurar su mantenimiento y mejoras físicas y tecnológicas;
- XVIII. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios de colaboración con la federación y otros gobiernos municipales y estatales, para impulsar actividades conjuntas;
- XIX. Coadyuvar con el trabajo de los grupos o asociaciones culturales independientes, favorecer su desarrollo y crecimiento, y promover su participación en el diseño de las políticas culturales;
- XX. Asesorar al Presidente Municipal en materia cultural y artística del Municipio, y proponer ternas para las direcciones de las compañías artísticas, cada que sea indicado;
- XXI. Otorgar su visto bueno a las solicitudes que presenten personas físicas o jurídicas para la exposición y venta de obras de arte, así como para el desarrollo de actividades culturales en espacios públicos del Municipio, previamente a la licencia o permiso que en su caso, otorgue el Municipio;
- XXII. Solicitar al Pleno del Ayuntamiento la declaratoria de elementos del patrimonio cultural municipal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XXIII. Solicitar al Ayuntamiento, declare de interés público las manifestaciones culturales, que por su relevancia deban reconocerse como festividades públicas del Municipio y dictar las medidas que deban observarse para su conservación, así como, el régimen especial al que deban sujetarse las actividades comerciales y de servicios, y los apoyos que deba proporcionar la administración municipal para su realización;
- XXIV. Coordinar las actividades y otorgar los apoyos que se requieran para la realización de las festividades cívicas, tradicionales y populares del Municipio, en coordinación con la Dirección encargada de Relaciones Públicas y la Dirección de la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales; y
- XXV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

5. Así mismo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II señala:



“...que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

6. Por su parte la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

“Artículo 15. Son atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia:

I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural, a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural;

II. Identificar en los planes y programas de desarrollo urbano, los bienes inventariados como Patrimonio Cultural determinando los usos, destinos y reservas, observando las disposiciones de la presente ley;

III. Aprobar y expedir las declaratorias de los bienes y zonas de protección que formen parte del Patrimonio Cultural del municipio;

IV. Conservar, investigar y fomentar las manifestaciones culturales materiales e inmateriales propias del municipio;

V. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, personas físicas o jurídicas, con el fin de cumplir los objetivos de la presente Ley;

VI. Proponer a la Secretaría la incorporación de bienes y zonas de protección al inventario;

VII. Expedir las licencias municipales que se requieran para llevar a cabo intervenciones sobre bien inventariado como Patrimonio Cultural, conforme la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Proponer en sus proyectos de leyes de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, estímulos para los propietarios o poseedores de bienes y zonas de protección que estén inscritos en el inventario;

IX. Promover la constitución de asociaciones que tengan como objeto la salvaguarda y difusión del Patrimonio Cultural y apoyarlas en sus actividades;

X. Crear y fomentar acciones de sensibilización y participación comunitaria que procuren el conocimiento y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio con pleno respeto a las costumbres y tradiciones locales;

XI. Solicitar a la Secretaría, la asesoría y apoyo técnico que requiera, en materia de salvaguarda de bienes y zonas de protección considerados del Patrimonio Cultural, al elaborar sus programas y planes;

- XII. Registrar en el catastro municipal o el que haga sus veces, los inmuebles que se localicen dentro de su territorio que se encuentren en el Inventario Estatal de Patrimonio Cultural; y
- XIII. Las atribuciones que le otorguen este y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 18. En lo referente al Patrimonio Cultural, las dependencias estatales competentes y los Ayuntamientos, expedirán sus planes, programas y reglamentos que deberán prever como mínimo:

- I. Congruencia con las leyes federales en materia de monumentos y asentamientos humanos;
- II. Los mecanismos para proponer a la autoridad federal y estatal en el ámbito de su competencia, que expida declaratoria sobre monumentos y zonas de protección dentro de sus territorios, así como el reglamento de conservación y restauración, que serán considerados como parte de los planes y reglamentos municipales de desarrollo urbano;
- III. Los procedimientos para expedir licencia de construcción en monumentos y zonas de protección, así como edificaciones colindantes a éstas, la cual deberá de establecer como requisito la autorización de la dependencia federal que corresponda; y
- IV. Las prevenciones y medidas científicas, jurídicas y técnicas que sugieran dentro de su competencia, las dependencias federales sobre los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Artículo 35. El Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán reglamentar las medidas preventivas de salvaguarda sobre los bienes del dominio público o privado inventariados como Patrimonio Cultural, y observarán como mínimo:

- I. Las medidas que eviten el perjuicio o menoscabo de las características originales de los bienes del Patrimonio Cultural.
- II. El aseguramiento dentro de sus gastos de administración, de los recursos que permitan su conservación, mantenimiento, o en su caso, la restauración;
- III. Los mecanismos de intervención en caso de riesgo de pérdida o deterioro irreparable de bienes Patrimonio Cultural y los de coordinación con las entidades federales, estatales, municipales y organismos de la sociedad civil, para garantizar la salvaguarda del bien; y
- IV. Los lineamientos de consulta para los organismos sociales y a la sociedad en general, en lo relativo a la salvaguarda de los bienes Patrimonio Cultural.

Artículo 69. Los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo o del Pleno del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien inventariado como Patrimonio Cultural, sin perjuicio de la protección que le corresponda por estar inscrito en el inventario.

7. En virtud de lo anteriormente expuesto propongo las siguientes modificaciones al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco:

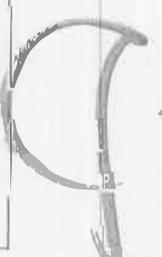
Dice	Debe decir
<p>Artículo 6. Para el cumplimiento de este Reglamento la Coordinación a través de la Dirección conducirá la política municipal en materia de cultura, la cual deberá de ser plasmada en el Programa.</p> <p>La política cultural del Municipio deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos originarios del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con los sectores educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores.</p>	<p>Artículo 6. Para el cumplimiento de este Reglamento la Coordinación a través de la Dirección conducirá la política municipal en materia de cultura, la cual deberá de ser plasmada en el Programa.</p> <p>La política cultural del Municipio deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos originarios del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con los sectores educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores.</p> <p>Así mismo, identificar los bienes muebles e inmuebles con Patrimonio Cultural, determinando los usos, destinos y reservas, observando las disposiciones en la materia, con el fin de ser inventariados.</p>
	<p>Artículo 6 bis. La Dirección deberá contar con un inventario de bienes muebles y/o inmuebles de valor cultural y emitir las medidas preventivas de salvaguarda sobre éstos bienes observando como mínimo lo siguiente:</p>

	<p>I. Las medidas que eviten el perjuicio o menoscabo de las características originales de los bienes del Patrimonio Cultural.</p> <p>II. El aseguramiento dentro de sus gastos de administración, de los recursos que permitan su conservación, mantenimiento, o en su caso, la restauración;</p> <p>III. Los mecanismos de intervención en caso de riesgo de pérdida o deterioro irreparable de bienes Patrimonio Cultural y los de coordinación con las entidades federales, estatales, municipales y organismos de la sociedad civil, para garantizar la salvaguarda del bien; y</p> <p>IV. Los lineamientos de consulta para los organismos sociales y a la sociedad en general, en lo relativo a la salvaguarda de los bienes Patrimonio Cultural.</p>
<p>Artículo 7. La política cultural del Municipio observará los siguientes principios:</p> <p>I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;</p> <p>II. Igualdad de las culturas;</p> <p>III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;</p> <p>IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;</p> <p>V. Libre determinación y autonomía de los pueblos originarios y sus comunidades; e</p> <p>VI. Igualdad de género.</p>	<p>Artículo 7. La política cultural del Municipio observará los siguientes principios:</p> <p>I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;</p> <p>II. Igualdad de las culturas;</p> <p>III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;</p> <p>IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;</p> <p>V. Libre determinación y autonomía de los pueblos originarios y sus comunidades;</p> <p>VI. Igualdad de género; y</p> <p>VII. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural.</p>



<p>Artículo 11. Son atribuciones de la Coordinación en materia de Cultura, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Realizar los proyectos programas y mecanismos que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en el Municipio; II. Estimular las inversiones públicas y privadas para la creación de centros culturales independientes; III. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio; IV. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio; V. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura; y VI. Las demás que establezca la normatividad aplicable. 	<p>Artículo 11. Son atribuciones de la Coordinación en materia de Cultura, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Realizar los proyectos programas y mecanismos que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en el Municipio; II. Estimular las inversiones públicas y privadas para la creación de centros culturales independientes; III. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio; IV. Promover la difusión, conservación y restauración del patrimonio cultural y tradiciones culturales y artísticas del Municipio; V. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura; y VI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.
<p>Artículo 12. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ejecutar la política cultural del Municipio; II. Realizar y ejecutar el Programa, y evaluarlo en coordinación con el Consejo; III. Establecer los objetivos y estrategias para la preservación, investigación, promoción, fomento y difusión de la 	<p>Artículo 12. Son obligaciones de la Dirección, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ejecutar la política cultural del Municipio; II. Realizar y ejecutar el Programa, y evaluarlo en coordinación con el Consejo; III. Establecer los objetivos y estrategias para la preservación, investigación, promoción, fomento y difusión de la

<p>cultura, de conformidad a los requerimientos del Municipio;</p> <p>IV. Administrar los diferentes programas artísticos y culturales, así como desarrollar las actividades que se deriven de los mismos;</p> <p>V. Elaborar y actualizar los manuales administrativos vigentes en la administración pública municipal, con la finalidad de normar las compañías artísticas, las funciones y los programas de la Dirección;</p> <p>VI. Diseñar y operar programas de evaluación artística e investigación estética;</p> <p>VII. Realizar las acciones necesarias para preservar, promover, fomentar y difundir las manifestaciones culturales y artísticas en el Municipio y asegurar que las mismas sean accesibles a la población en general, independientemente de la colonia o barrio de que se trate o de la condición económica de las personas, a fin de enriquecer el conocimiento cultural de sus residentes;</p> <p>VIII. Promover la integración de personas jurídicas, cuyo fin sea la promoción y divulgación de la cultura;</p> <p>IX. Diseñar y operar estrategias para impulsar la creación de mecenazgos, fundaciones y patronatos, orientados al apoyo de creadores e intérpretes artísticos, así como la conformación de acervos bibliográficos, documentales, pictóricos, escultóricos, arquitectónicos,</p>	<p>cultura, de conformidad a los requerimientos del Municipio;</p> <p>IV. Administrar los diferentes programas artísticos y culturales, así como desarrollar las actividades que se deriven de los mismos;</p> <p>V. Elaborar y actualizar los manuales administrativos vigentes en la administración pública municipal, con la finalidad de normar las compañías artísticas, las funciones y los programas de la Dirección;</p> <p>VI. Diseñar y operar programas de evaluación artística e investigación estética;</p> <p>VII. Realizar las acciones necesarias para preservar, promover, fomentar y difundir las manifestaciones culturales y artísticas en el Municipio y asegurar que las mismas sean accesibles a la población en general, independientemente de la colonia o barrio de que se trate o de la condición económica de las personas, a fin de enriquecer el conocimiento cultural de sus residentes;</p> <p>VIII. Promover la integración de personas jurídicas, cuyo fin sea la promoción y divulgación de la cultura;</p> <p>IX. Diseñar y operar estrategias para impulsar la creación de mecenazgos, fundaciones y patronatos, orientados al apoyo de creadores e intérpretes artísticos, así como la conformación de acervos bibliográficos, documentales, pictóricos, escultóricos, arquitectónicos,</p>
---	---



<p>gráficos, fotográficos, videográficos, artesanales y afines;</p> <p>X. Promover, en coordinación con otras dependencias, así como con personas físicas y jurídicas la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte y las tradiciones populares;</p> <p>XI. Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional a los artistas municipales, de conformidad a los recursos destinados para tal fin;</p> <p>XII. Promover los Grupos Artísticos y Compañías Municipales;</p> <p>XIII. Expedir y actualizar los registros de las festividades cívicas, tradicionales y populares del Municipio, así como de promotores culturales;</p> <p>XIV. Mantener actualizado el inventario de los espacios físicos propiedad municipal destinados a actividades de fomento cultural y artístico, en coordinación con la dependencia encargada del cuidado y resguardo de los bienes inmuebles;</p> <p>XV. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales, ferias, tradiciones y costumbres del Municipio;</p> <p>XVI. Fomentar la lectura en las bibliotecas públicas municipales, en talleres de los centros culturales y eventos itinerantes;</p>	<p>gráficos, fotográficos, videográficos, artesanales y afines;</p> <p>X. Promover, en coordinación con otras dependencias, así como con personas físicas y jurídicas la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte y las tradiciones populares;</p> <p>XI. Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional a los artistas municipales, de conformidad a los recursos destinados para tal fin;</p> <p>XII. Promover los Grupos Artísticos y Compañías Municipales;</p> <p>XIII. Expedir y actualizar los registros de las festividades cívicas, tradicionales y populares del Municipio, así como de promotores culturales;</p> <p>XIV. Mantener actualizado el inventario de los espacios físicos propiedad municipal destinados a actividades de fomento cultural y artístico, en coordinación con la dependencia encargada del cuidado y resguardo de los bienes inmuebles;</p> <p>XV. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales, ferias, tradiciones y costumbres del Municipio;</p> <p>XVI. Fomentar la lectura en las bibliotecas públicas municipales, en talleres de los centros culturales y eventos itinerantes;</p>
---	---

<p>VII. Promover la ampliación de la infraestructura municipal y la construcción de espacios públicos destinados al desarrollo de las actividades culturales y artísticas, tales como casas de cultura, museos, auditorios, teatros, centros culturales, galerías, bibliotecas, hemerotecas, así como procurar su mantenimiento y mejoras físicas y tecnológicas;</p>	<p>VII. Expedir y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles con valor cultural;</p>
<p>VIII. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios de colaboración con la federación y otros gobiernos municipales y estatales, para impulsar actividades conjuntas;</p>	<p>VIII. Coordinarse con las áreas municipales competentes en el cuidado, mantenimiento y protección de los bienes que sean patrimonio cultural;</p>
<p>XIX. Coadyuvar con el trabajo de los grupos o asociaciones culturales independientes, favorecer su desarrollo y crecimiento, y promover su participación en el diseño de las políticas culturales;</p>	<p>XIX. Promover la ampliación de la infraestructura municipal y la construcción de espacios públicos destinados al desarrollo de las actividades culturales y artísticas, tales como casas de cultura, museos, auditorios, teatros, centros culturales, galerías, bibliotecas, hemerotecas, así como procurar su mantenimiento y mejoras físicas y tecnológicas;</p>
<p>XX. Asesorar al Presidente Municipal en materia cultural y artística del Municipio, y proponer temas para las direcciones de las compañías artísticas, cada que sea indicado;</p>	<p>XX. Opinar en cuanto al cambio de lugar de infraestructura con valor patrimonial.</p>
<p>XXI. Otorgar su visto bueno a las solicitudes que presenten personas físicas o jurídicas para la exposición y venta de obras de arte, así como para el desarrollo de actividades culturales en espacios públicos del Municipio, previamente a la licencia o permiso que en su caso, otorgue el Municipio;</p>	<p>XXI. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios de colaboración con la federación y otros gobiernos municipales y estatales, para impulsar actividades conjuntas;</p>
<p>XXII. Solicitar al Pleno del Ayuntamiento la declaratoria de elementos del</p>	<p>XXII. Coadyuvar con el trabajo de los grupos o asociaciones culturales independientes, favorecer su desarrollo y crecimiento, y promover su participación en el diseño de las políticas culturales;</p> <p>XXIII. Asesorar al Presidente Municipal en materia cultural y artística del Municipio, y proponer temas para las direcciones de las compañías artísticas, cada que sea indicado;</p>

<p>patrimonio cultural municipal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios;</p>	<p>XIV. Otorgar su visto bueno a las solicitudes que presenten personas físicas o jurídicas para la exposición y venta de obras de arte, así como para el desarrollo de actividades culturales en espacios públicos del Municipio, previamente a la licencia o permiso que en su caso, otorgue el Municipio;</p>
<p>XIII. Solicitar al Ayuntamiento, declare de interés público las manifestaciones culturales, que por su relevancia deban reconocerse como festividades públicas del Municipio y dictar las medidas que deban observarse para su conservación, así como, el régimen especial al que deban sujetarse las actividades comerciales y de servicios, y los apoyos que deba proporcionar la administración municipal para su realización;</p>	<p>XV. Solicitar al Pleno del Ayuntamiento la declaratoria de elementos del patrimonio cultural municipal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios;</p>
<p>XIV. Coordinar las actividades y otorgar los apoyos que se requieran para la realización de las festividades cívicas, tradicionales y populares del Municipio, en coordinación con la Dirección encargada de Relaciones Públicas y la Dirección de la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales; y</p>	<p>XVI. Solicitar al Ayuntamiento, declare de interés público las manifestaciones culturales, que por su relevancia deban reconocerse como festividades públicas del Municipio y dictar las medidas que deban observarse para su conservación, así como, el régimen especial al que deban sujetarse las actividades comerciales y de servicios, y los apoyos que deba proporcionar la administración municipal para su realización;</p>
<p>XV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.</p>	<p>XVII. Coordinar las actividades y otorgar los apoyos que se requieran para la realización de las festividades cívicas, tradicionales y populares del Municipio, en coordinación con la Dirección encargada de Relaciones Públicas y la Dirección de la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales; y</p> <p>XVIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.</p>

De conformidad con lo anteriormente citado me permito referir a Ustedes los siguientes:

ACUERDO:

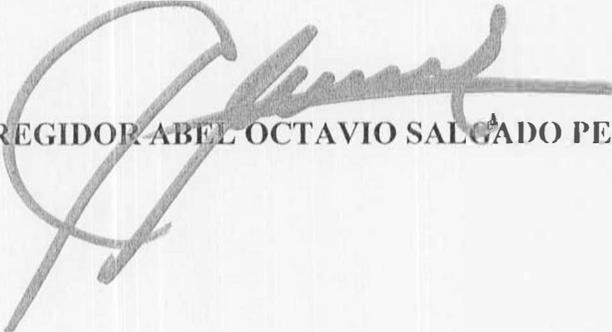
ÚNICO. Túrnese la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Promoción Cultural.

SEGUNDO.

Atentamente

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

Zapopan, Jalisco, a febrero de 2019



REGIDOR ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

DECLARATION

I, the undersigned, do hereby declare that the above is a true and correct copy of the original as shown to me by the person named above.

